



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 10 de febrero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 025-2021/DPAAA, y;

CONSIDERANDO

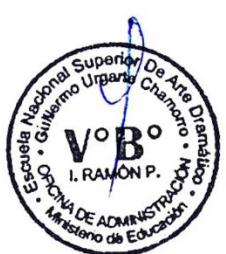
Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece lo siguiente: **“Artículo 49.- Definición y finalidad** La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.”;

Que, la precitada Ley dispone lo siguiente: **“Artículo 51.- Los actores de la Educación Superior** Los principales actores de la Educación Superior son: a) las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus COVID-19. El numeral 2.1.2 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2022-SA se proroga la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo de 2022, debido a la presencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; prorrogándose por sucesivos Decretos Supremos hasta la publicación del Decreto Supremo N° 010-2022-PCM del 28 de enero de 2022, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes el 1 de febrero de 2022;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 012-2022-UE ENSAD/DG

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID, las Escuelas de Educación Superior de Formación Artística pueden desarrollar sus programas de estudios o carreras profesionales bajo la modalidad semipresencial o a distancia, a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, hasta que se restablezca el servicio educativo que se desarrolla de manera presencial en dichas instituciones educativas, siempre que dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas y accesibles para dicho fin. Para estos efectos, se sujetan a las disposiciones de la Ley N° 30512 y a las disposiciones que para tal efecto emita el Ministerio de Educación;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, “Contribuir al prestigio de la ENSAD y a la realización de sus fines”, es deber de los/las estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el numeral 126.13 del artículo 126° del Estatuto ENSAD;

Que, “Los/las estudiantes que realizan trabajos de voluntariado y asistencias técnicas en los distintos eventos institucionales y artísticos de la ENSAD podrán ser merecedores de beneficios académicos consistentes en: (...) b) Beca completa, acumulando 150 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento. (...)” conforme lo señala el literal b) del numeral 163.5 - Artículo 163°, del Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, aprobado con Resolución Directoral N°039-2020 UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2021-UE ENSAD/DG de fecha 02 de diciembre de 2021, se autoriza el otorgamiento de cinco (05) becas completas a estudiantes de la ENSAD, por haber acumulado 150 horas en voluntariado relacionado con el Proyecto teatral “Mi cuento favorito”, accediendo al beneficio establecido en el numeral 163.5 del artículo 163 del Reglamento Académico;

Que, mediante Informe N° 025-2021/DPAAA de fecha 30 de diciembre de 2021, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas señala que “(...) Las estudiantes seleccionadas Fátima Celeste Elescano Larrea y Katherine Lucero Zárate Chambi pertenecientes al Décimo Ciclo de la Carrera Profesional Educación Artística con especialidad Arte Dramático solicitaron la conversión del beneficio administrativo como pago a cuenta de los derechos relacionados al trámite para la obtención del grado de bachiller”;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 012-2022-UE ENSAD/DG

Que, con el mencionado Informe, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas concluye recomendando: *“Otorgar el beneficio académico, de manera excepcional y por única vez, como pago a cuenta de los derechos relacionados al trámite para la obtención del grado de bachiller a las estudiantes Fátima Celeste Elescano Larrea y Katherine Lucero Zárate Chambi conforme a lo establecido en la vigente Guía de Servicios, aprobada con Resolución Directoral N°021-2017 UE ENSAD/DG”;*

Que, lo recomendado por el Director de Producción Artística y Actividades Académicas mediante precitado informe, encontraría fundamento en el hecho que por la emergencia sanitaria se postergaron actividades académicas relacionadas con eventos institucionales y artísticos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, afectando el ejercicio oportuno de derechos de las estudiantes mencionadas;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *“Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución”;*

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 012-2022-UE ENSAD/DG

Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022; Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba en el Reglamento Académico de la ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, el reconocimiento por única vez del beneficio académico equivalente a beca completa (S/. 550.00) correspondiente a las estudiantes **FÁTIMA CELESTE ELESCANO LARREA** y **KATHERINE LUCERO ZÁRATE CHAMBI**, como pago a cuenta de los derechos relacionados al trámite para la obtención del grado de bachiller conforme a lo establecido en la vigente Guía de Servicios, aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature in blue ink]

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)